



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

ANUNCIO

Anuncio del tribunal calificador para la selección de un conserje por procedimiento de consolidación de empleo temporal.

En la ciudad de Mula, siendo las 9:00 horas del día 8 de noviembre se constituye el tribunal calificador al objeto de resolver la reclamación presentada por P. S. M.

El objeto de la reclamación es el que consta en su escrito y que se contesta, tras deliberación, en el mismo orden que las alegaciones:

1.- El tribunal informa al opositor que en todo caso se ha cumplido con el llamamiento único puesto que lo que ocurrió es que se procedió a llamar a los aspirantes a la hora de la convocatoria. Al tratarse el lugar de la prueba de un lugar en altura junto a varios servicios municipales (mancomunidad de servicios sociales, archivo municipal, etc) se procedió, para no generar perjuicios a los aspirantes a bajar por parte de un miembro del tribunal por si algún aspirante se había quedado en la calle. Se da la circunstancia de que no subió nadie, por lo que tampoco se entiende cuál es el perjuicio que se le ha causado al reclamante o qué incumplimiento de normativa ha habido.

2.- Los funcionarios se limitaron a acompañar a los aspirantes al objeto de que estos se pudieran colocar correctamente y no dispusieran de móviles u otro tipo de aparatos. En ningún caso los opositores tuvieron acceso a dispositivo de ningún tipo, ni siquiera tenían alguno a su alcance.

3.- Los exámenes se encontraban en la mesa colocados aleatoriamente, es decir, el primer puesto podría tener asignada cualquier cabecera por lo que es imposible para el tribunal conocer, cuando corrige la prueba, saber a quien corresponde (sin perjuicio de que se trata de un test en el que el tribunal se limita a casar las respuestas con la plantilla de corrección). Por otro lado sería imposible para el tribunal apriorísticamente conocer donde se va a sentar cada aspirante dado que pueden no asistir todos los aspirantes o haber faltas en los llamados – cosa que ocurrió en este caso –. Finalmente es preciso indicar que las pruebas se encontraban sin resolver siendo la afirmación del reclamante totalmente fuera de lugar, sin fundamento o prueba alguno y absolutamente inadmisibles.

4.- Las plantillas se encontraban identificadas con su cabecera, el reclamante no cometió error alguno ya que ni él ni nadie le asignaba número de cabecera. Al finalizar la prueba se procedió a recortar cada prueba y guardar en sobres separados la cabecera y la prueba. Si el aspirante hubiera acudido al acto de apertura de plicas podría haberlo comprobado. Es solo cuando se abren la cabeceras y una vez corregida cuando el tribunal conoce el nombre de cada uno de los opositores. En su caso concreto no

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO CASTAÑO SANDOVAL	Administrativo	08/11/2022 12:58



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

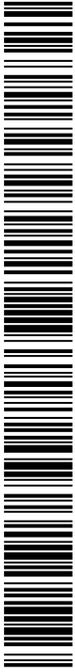
hubo ninguna incidencia. Su prueba contenía el número 9, su nombre aparece la cabecera número 9, no hay ninguna incidencia. La afirmación final del reclamante es inadmisibile.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las diez horas del día de la fecha

Lo que se hace público para su general conocimiento.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Fdo. Francisco Castaño Sandoval.-



y01471cf7901081263707e623d0b0c3ab

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO CASTAÑO SANDOVAL	Administrativo	08/11/2022 12:58